



PERÚ

Ministerio de Salud



CONVENIO N° 012-2018-INEI

CONVENIO N° 158 -2018-MINSA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, el **MINISTERIO DE SALUD**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131373237, debidamente representando según Resolución Ministerial N° 007-2018/MINSA por la Viceministra de Salud, señora **Claudia María Teresa UGARTE TABOADA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07792555, designada mediante Resolución Suprema N° 023-2018-SA, con domicilio legal en la Avenida Salaverry N° 801, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, en adelante "**EL MINSA**", y de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**, con RUC N° 20131369981, con domicilio legal en la avenida General Garzón N° 658, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, al que en adelante se le denominará "**EL INEI**", debidamente representado por su Jefe (e), señor **Francisco Manuel COSTA APONTE**, identificado con DNI N° 25614245, encargado mediante Resolución Suprema N° 207-2017-PCM; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINSA es un organismo del Poder Ejecutivo que ejerce la rectoría del Sector Salud. Cuenta con personería jurídica de derecho público y constituye un Pliego Presupuestal. Es la Autoridad a nivel nacional, que tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en dicha materia. Asimismo, diseña, establece, ejecuta y supervisa políticas nacionales y sectoriales de su competencia y ejerce la rectoría respecto de ellas. Constituye el ente rector del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.

EL INEI es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y de gestión, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros. Es el organismo central y rector del Sistema Estadístico Nacional, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar y supervisar las actividades estadísticas oficiales del país. Tiene rango de Sistema Administrativo Central y su Jefe es la máxima autoridad del Sistema Estadístico Nacional.

EL INEI y **EL MINSA** podrán ser denominadas indistintamente como **LA PARTE** o **LAS PARTES** en el presente Convenio de Cooperación, conforme se haga referencia a ellas en forma individual o colectiva.

LAS PARTES son instituciones que poseen personería jurídica propia, condición que les permite celebrar convenios para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

EL MINSA y **EL INEI** han mantenido a lo largo del tiempo una relación de mutuo interés en el fortalecimiento del Sistema de Registro Civil y Estadísticas Vitales, a través del intercambio de información y la cooperación técnica en asuntos de interés común, que conllevan a optimizar la producción estadística y diseño de las políticas públicas del Estado.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de





PERÚ

Ministerio de Salud



Estadística e Informática – INEI.

- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INEI.
- Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 468 - 2008/MINSA, que Directiva Administrativa N° 138-MINSA/SG-V.01, Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

La cooperación objeto de regulación por este convenio se refiere a la realización de actividades conjuntas para llevar a cabo el "Plan piloto de monitoreo de la situación de salud y nutrición con énfasis en anemia de niños menores de 3 años y sus determinantes en Lima Metropolitana y Callao", a fin de que permita al Ministerio de Salud monitorear y evaluar sus objetivos y metas en relación a la reducción y control de la anemia infantil y la desnutrición crónica infantil en el Perú.



J. MONTALVA

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

- Son compromisos de **EL MINSA**;
 - a) Proporcionar al INEI el contenido de los cuestionarios de monitoreo de la situación de salud y nutrición y sus determinantes con énfasis en anemia de niños menores de 3 años en Lima Metropolitana y Callao, a emplearse en el trabajo de campo.
 - b) Capacitar al personal de campo del INEI seleccionado, respecto a los módulos o cuestionarios de evaluación sobre identificación de los individuos, antecedentes de enfermedad, disponibilidad de los servicios de salud y conocimientos y actitudes sobre alimentación infantil, detallados en el Anexo N° 1.
 - c) Facilitar el marco muestral al INEI para el desarrollo de los módulos o cuestionarios detallados en el Anexo N° 1.
 - d) Articular las actividades con los equipos de salud de los Establecimientos de Salud comprendidos.
- Son compromisos de **EL INEI**:
 - a) Realizar el trabajo de campo y cuestionarios de monitoreo de la situación de atención de anemia y sus determinantes con énfasis en anemia de niños menores de 3 años en Lima Metropolitana y Callao, conforme a los cuestionarios de monitoreo proporcionados por **EL MINSA**.
 - b) Elaborar los manuales para uso del equipo de campo, bajo las especificaciones de diseño requeridos por **EL MINSA**.
 - c) Seleccionar, capacitar, contratar y conducir al equipo de campo.
 - d) Proporcionar la logística para la movilidad del equipo de campo.



G. Rosell



J. DEDIOS



J. AYO



- e) Ejecutar las actividades de campo y asegurar el avance de las metas muestrales para cada equipo de campo cada semana.
- f) Efectuar la verificación de la calidad y crítica de la información digitada
- g) Registrar y almacenar los datos en archivos apropiados.
- h) Enviar a **EL MINSA** semanalmente copias actualizadas de las bases digitadas.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente convenio se suscribe en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341, que en el literal c) del numeral 5.1 del artículo 5, establece que dicha norma no es aplicable cuando se suscriban convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga, suscritos entre Entidades, siempre que se brinden los bienes, servicios u obras propios de la función que por ley les corresponde, y además no se persigan fines de lucro.



En tal sentido, **EL MINSA** y **EL INEI** acuerdan que el costo que implica llevar a cabo el "Plan piloto de monitoreo de la situación de salud y nutrición con énfasis en anemia de niños menores de 3 años y sus determinantes en Lima Metropolitana y Callao" materia del presente convenio, asciende a S/.207,066.00 (Doscientos siete mil sesenta y seis y 00/100 Soles) incluido el Impuesto General a la Ventas - IGV, monto que **EL MINSA** se compromete a pagar mediante transferencias interbancarias a la Cuenta N° 00-000-281700, con Código Interbancario N° 01800000000028170005 del Banco de la Nación, conforme al cronograma de entregables establecido en Anexo N° 2 – Estructura de Gastos y Costos, el cual forma parte del presente Convenio.



CLÁUSULA SÉTIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones bajo las cuales se cumplirán los objetivos del mismo.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA AUTONOMÍA

El presente convenio no afecta la autonomía de cada una de **LAS PARTES** en el ejercicio de sus competencias.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio es de noventa (90) días calendario, computándose desde el día siguiente de su suscripción.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas coordinadas y suscritas por **LAS PARTES**, cuando lo estimen conveniente, contando con el correspondiente sustento legal, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigencia a partir de su aprobación por las Entidades.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para los efectos de la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** designan a los coordinadores siguientes:

Por EL INEI:

- El/la Director/a Técnico/a de Demografía e Indicadores Sociales.

Por EL MINSA:

- El/la Director/a Ejecutivo/a de la Dirección de Promoción de la Salud de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información estadística que se genere en el marco del presente Convenio se sujeta a lo dispuesto en el artículo 97 del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INEI, relativo al secreto estadístico y confidencialidad de la información.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL USO DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información individualizada que produzcan o a la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1353, que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses.

LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o que tengan acceso, con sujeción a lo dispuesto en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, siendo que ésta podrá ser destinada única y exclusivamente a efectos del cumplimiento del objeto del presente Convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de **LAS PARTES**.

En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LOS DERECHOS DE AUTOR

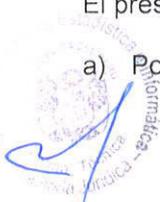
LAS PARTES acuerdan que:

- a) La titularidad de los derechos de autor de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio corresponderá a la Entidad cuyo personal haya elaborado el documento, que sea objeto de publicación y/o patente.
- b) Si el documento que sea objeto de publicación y/o patente se elabora en forma conjunta, **LAS PARTES** compartirán la titularidad de los correspondientes derechos de autor.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**, que deberá ser expresado por escrito.





PERÚ

Ministerio de Salud



- b) Por decisión unilateral, sin expresión de causa, en cuyo caso la Parte que invoca la resolución deberá cursar notificación escrita a la otra Parte, con un plazo no menor de quince (15) días hábiles de antelación, luego de lo cual la resolución surtirá efectos.
- c) Cuando alguna de **LAS PARTES** se encuentre en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado.
- d) Por incumplimiento del presente Convenio, por alguna de **LAS PARTES**. En este supuesto, la parte que se considere afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación a la otra parte, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles. En caso esto no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.
- e) Por separación de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, debiéndose notificar ello a la otra parte por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles.

Sin perjuicio de la causal de resolución que pudiera presentarse, las actividades que se encuentren en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



16.1. Toda divergencia relacionada con la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio, será resuelta mediante trato directo y/o conciliación, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

16.2. De persistir la divergencia, ésta será sometida a arbitraje de derecho, el cual se realizará en la ciudad de Lima, de acuerdo a la normativa de arbitraje que se encuentra vigente.



G. Rosell

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.



J. DEDIOS

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá como válidamente efectuada.



J. MONTALVA

De conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos en el presente Convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima, a los **21** días del mes de **Noviembre** del año 2018.



J. AYO

Claudia Ugarte Taboada

.....
CLAUDIA UGARTE TABOADA
 Viceministra de Salud
 Ministerio de Salud

Francisco Manuel Costa Aponte

.....
FRANCISCO MANUEL COSTA APONTE
 Jefe (e)
 Instituto Nacional de Estadística e Informática

.....
 Dra. **CLAUDIA UGARTE TABOADA**
 Viceministra de Salud Pública



J. MORALES C.



ANEXO N° 1

DETALLE DE ACCIONES EN EL MARCO DEL PLAN DE MONITOREO

I. ACTIVIDADES A REALIZAR:

- Aplicar cuestionarios de seguimiento de la situación de atención de anemia y sus determinantes con énfasis en anemia de niños y niñas de 6 a 35 meses en Lima Metropolitana y Callao.
- Ejecutar las actividades de campo en un periodo de 2 semanas.
- Elaborar los manuales para uso del equipo de campo, bajo las especificaciones de diseño requeridas por MINSA.
- Seleccionar, capacitar, contratar y conducir al equipo de campo, compuesto por 1 Coordinador de Campo, 8 supervisores y 20 encuestadores agrupados en 10 equipos.
- Proporcionar la logística para la movilidad del equipo de campo.
- Asegurar el avance de las metas muestrales para cada equipo de campo cada semana.
- Efectuar la verificación de la calidad y crítica de la información digitada
- Registrar y almacenar los datos en archivos apropiados.
- Enviar a MINSA semanalmente copias actualizadas de las bases digitadas
- Designar a un coordinador de la encuesta como enlace con el MINSA.

Como complemento, las actividades de contrapartida por parte de MINSA serían:

- Proporcionar el contenido de los cuestionarios a emplearse.
- Capacitar al personal de campo seleccionado en los módulos de servicios de salud, toma de muestra de sangre venosa y alimentación infantil.
- Facilitar el marco muestral.
- Articular con los equipos de salud de los EESS involucrados.
- Designar un coordinador del seguimiento como enlace.

II. DISEÑO MUESTRAL

Se propone un total de 10 equipos de campo, con 02 encuestadores en cada equipo, donde uno realizará sus actividades en hogares, y otro en establecimientos de salud. Se estima que la aplicación de los módulos en el hogar tomará un aproximado 2 horas, y 3.5 horas en el EESS.

En cada equipo se ha fijado una meta de 1 conglomerado semanal: para los encuestadores en hogares, se ha establecido una meta de 8 hogares efectivos, con 8 niños de 6 a 35 meses; mientras que en el caso de los encuestadores en EESS, la meta sería de 4 EESS, donde se recogería información de 8 Atenciones a Niños de 0-11 meses.

El rendimiento esperado total es de mínimo 160 hogares, con 160 niños de 6 a 35 meses; y mínimo 52 EESS, con 52 atenciones a niños de 0-11 meses.



G. Rosell





PERÚ

Ministerio de Salud



N°	Equipo	Total
	Semana	Mes
Equipos	1	10
Semanas	1	2
Encuestadores	2	20
Muestra		
Conglomerados	1	20
Hogares Elegidos Sorteados	8	160
Niños 6-35m	8	160
EESS	4	80
Atenciones Niños de 0-11meses	8	160

III. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

Las actividades se realizarán entre los meses de **noviembre** y diciembre del 2018

Actividades	OCT			NOV				DIC			
	15	22	31	7	14	23	28	5	11	19	21
Elaboración del Plan de Trabajo (Entregable 1)				X							
Adecuación y Prueba de Instrumentos de Recolección, Elaboración de manuales				X	X	X					
Convocatoria y selección de personal				X	X	X					
Capacitación Personal de Campo							X	X			
Recolección de Datos en Campo								X	X	X	
Digitación								X	X	X	
Cobertura y consistencia básica									X	X	X
Entrega del Registro de Información Estadística Innominada											X



G. Rosell



ANEXO N° 2

ESTRUCTURA DE GASTOS Y COSTOS

EL MINISTERIO asume el financiamiento de los gastos administrativos que implique la ejecución del presente Convenio Especifico, el cual asciende a **S/. 207,066.00 (Doscientos siete mil sesenta y seis y 00/100 Soles) que incluye el IGV**, donde la estructura de Gastos y Costos es de la siguiente manera:

TAREA / ESPECIFICA DE GASTO		TOTAL S/
PRESUPUESTO TOTAL (con IGV)		207,066
IGV 18%		31,586
PRESUPUESTO TOTAL (sin IGV)		175,480
1	DIRECCIÓN Y GERENCIA	5,000
2	MÉTODOS Y DOCUMENTOS	17,600
3	FORMACIÓN DE LEGAJOS	3,600
4	UNIDAD DE DISTRIBUCIÓN, RECEPCIÓN Y ARCHIVO	800
5	CAPACITACIÓN (8 días, honorarios, movilidad, alquiler local, alimentación, prueba en campo)	59,620
6	OPERACIÓN DE CAMPO (honorarios, seguros, vestuario, movilidad)	71,460
7	PROCESAMIENTO Y CONSISTENCIA	17,400



El MINSA realizará el pago del servicio a favor del INEI en pagos parciales de acuerdo al siguiente detalle:



G. Rosell



Entregables	Plazos (días calendario)	Pago
Entregable 1: Plan de Trabajo detallado y cronograma de actividades.	Hasta los 5 días calendario	35% a la aprobación del Producto
Entregable 2: Plan de Capacitación*	Hasta los 10 días calendario	40% a la aprobación del Producto
Entregable 3: Informe Final y Entrega del Registro de Información Estadística Innominada	Hasta los 40 días calendario	25% a la aprobación del producto

*El pago correspondiente a este segundo entregable permitirá al INEI contar con disponibilidad presupuestal para iniciar la convocatoria del personal de campo, sujeto a las normativas vigentes de contrataciones del estado.

